

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

**DECRETO SUPREMO
N° 029-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, se establece que PROINVERSIÓN, es un Organismo Público adscrito al Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 191-2003-EF, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; el mismo que se modificó mediante Resoluciones Ministeriales N° 589-2007-EF/10 y N° 806-2011-EF/10;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) disponiendo su obligatoria aplicación en la siguiente actualización del TUPA de las entidades públicas;

Que, el Numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de requisitos o derechos, será aprobada por decreto supremo del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, estableciéndose que las entidades deberán adecuar sus costos a dicha metodología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y se establece que previa a la aplicación de la metodología de costeo de los TUPAs los procedimientos administrativos deben ser sometidos a un proceso de simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2011-EF se modificó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que aprueba el procedimiento de Suscripción de Contrato de Inversión para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2012-PCM-SGP, prorrogada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2012-PCM-SGP

establece como plazo de implementación de la metodología de determinación de costos para las entidades del Poder Ejecutivo el 31 de marzo de 2013;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 042-2009-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN y normas modificatorias; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del TUPA; y el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del TUPA de PROINVERSIÓN

Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN, el cual cuenta con dieciséis procedimientos, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2°.- Aplicación para procedimientos en trámite

El presente Texto Único de Procedimientos Administrativos, será de aplicación a los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, los que deberán adecuarse a las disposiciones del mismo.

Artículo 3°.- Publicación y Difusión del TUPA de PROINVERSIÓN

Publíquese el presente Decreto Supremo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional (www.proinversion.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo 4°.- Norma Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 191-2003-EF.

Artículo 5°.- Vigencia

El presente decreto supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 6°.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

903989-3

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROMINVERSIÓN**

N° de Ord	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Tramitación		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
			en % UIT	en S/.	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
1	Registro de Inversión Extranjera	<p>Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos según corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el caso de aportes de capital, Formulario 1 "Registro de Inversión Extranjera" y Anexo que corresponda, llenados y referendados por el representante legal, y la documentación especificada en el Formulario. En el caso de inversiones captadas mediante la colocación de ADR o GDR (American Depositary Receipt o Global Depositary Receipt) representativos de acciones emitidos por empresas establecidas en el país, Formulario 2 "Registro de Inversión Extranjera a través de Colocación de Valores" llenado y referendado por el representante legal, y la documentación especificada en el Formulario. En el caso de transferencia de acciones, Formulario 3 "Registro de Inversión Extranjera para la Transferencia de Acciones" y Anexo 4, llenados y referendados por el representante legal, y la documentación especificada en el Formulario. En todos los casos presentar constancia de pago por derecho de trámite. 					25 (veinticinco)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)
2	Calificación de Empresas	<p>Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario 4 "Calificación de Empresas" llenado y referendado por el representante legal. Estadutos y Testimonio del último aumento del capital social, de la sociedad a calificar. 	3.68%	136.00	X		7 (siete)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)

N° de Ord	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Tramitación		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
			en % UIT	en S/	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
3	Suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica con inversionistas Extranjeros	<p>Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario 5 "Formulario Preliminar de Inversión - Inversionistas", llenado y referendado por el representante legal. Si el inversionista es persona natural: <ul style="list-style-type: none"> Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social de la empresa receptora de la inversión inscrito ante la SUNARP. Si el inversionista es persona jurídica: <ul style="list-style-type: none"> Documento que acredite la existencia legal del inversionista en su país de domicilio, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o conar con la Apostilla correspondiente. Poder en idioma español, donde se acrediten las facultades del representante para contratar en nombre del representado. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o conar con la Apostilla correspondiente. Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social de la empresa receptora de la inversión inscrito ante la SUNARP. En los casos que el aporte del inversionista se destina a la constitución de la empresa, se deberá presentar la Minuta de Constitución de la empresa ingresada a Notaría. Asimismo, si el inversionista o si su representante es extranjero, deberá presentar copia del Pasaporte, donde conste su visa de negocios, copia de su Carné de Extranjería, o en su defecto la respectiva autorización otorgada por la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN). Adicionalmente, en el caso de procesos de promoción de la inversión privada que NO sean concluidos por PROINVERSIÓN, se deberá presentar: <ul style="list-style-type: none"> Documento donde conste el otorgamiento de la buena pro. Contrato derivado del referido proceso. Bases, circulars y anexos. Oferta Económica. Título habilitante, de corresponder (*). Constancia de pago por derecho de trámite. 								Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)
			95.95%	3.550,00	F.5	X	20 (veinte)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Debe interponerse en el término perentorio de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación o la publicación del acto administrativo.
											Debe resolverse en el plazo de 20 (veinte) días hábiles

N° de Ord	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Tramitación		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Instancias de Resolución de Recursos	
			en % UIT	en Si.	Auto-mático	Evaluación Previa Positiva			Reconsideración	Apelación
4	<p>Subscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica con Inversionistas Nacionales</p> <p>Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario 5: "Formulario Preliminar de Inversión - Inversionistas", llenado y referendado por el representante legal. Si el inversionista es persona natural: <ul style="list-style-type: none"> Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social de la empresa receptora de la inversión inscrito ante la SUNARP. Si el inversionista es persona jurídica: <ul style="list-style-type: none"> Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social del inversionista inscrito ante la SUNARP. Poder donde se acrediten las facultades del representante para contratar en nombre del representante. Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social de la empresa receptora de la inversión inscrito ante la SUNARP. En los casos que el aporte del inversionista se desiere a la constitución de la empresa, se deberá presentar la Minuta de Constitución de la empresa ingresada a Notaría. Asimismo, si el representante es extranjero, deberá presentar copia del Pasaporte, donde conste su visa de negocios, copia de su Carné de Extranjería, y en su defecto la respectiva autorización otorgada por la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN). Adicionalmente, en el caso de procesos de promoción de la inversión privada que NO sean concluidos por PROINVERSION, se deberá presentar: <ul style="list-style-type: none"> Documento donde conste el otorgamiento de la buena pro. Contrato derivado del referido proceso. Bases, circulars y anexos. Otra Económica. Título habilitante de correspondiente (*). Constancia de pago por derecho de trámite. 								Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)
			100.00%	3,700.00			20 (veinte)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Debe interponerse en el término perentorio de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación o la publicación del acto administrativo. Debe interponerse en el término perentorio de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación o la publicación del acto administrativo.
						X				Debe resolverse en el plazo de 20 (veinte) días hábiles

NOTAS

- Los formularios podrán ser suministrados en la Mesa de Partes de PROINVERSION o descargados en la siguiente dirección: <http://www.proinversion.gob.pe> o también a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - P3CE: <http://www.servicioalciudadano.gob.pe>
- Los documentos podrán ser presentados ante la Mesa de Partes de PROINVERSION. Se aplicarán los horarios de atención que establezca la entidad.
- Las solicitudes, formularios y demás documentos tendrán el valor de declaración jurada. En caso que el interesado delegue la facultad mediante la presentación de carta poder simple.
- Si se presentan copias fotostaticas de los documentos solicitados, estas deberán ser legalizadas por un Notario Público o autenticadas por el Fedatario de PROINVERSION, excepto en el trámite de registro de inversión extranjera.
- (*) El título habilitante es el Asiento Contable de Capitalización del Libro Diario de la empresa receptora de inversión y deberá ser presentado de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1071, aprobado por Decreto Supremo N° 148-2008-EF.

Nº de Ord	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Formulario / Código / Ubicación	Derechos de Tramitación		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
				en % UIT	en \$.	Automático	Positiva				Previa	Negativa
7	Suscripción de Adenda de Modificación de Convenio de Estabilidad Jurídica con Inversionistas Nacionales	Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos: 1. Formulario 7: "Formulario de Modificación de Convenio de Estabilidad Jurídica", llenado y referendado por el representante legal. 2. Poder donde se acreditan las facultades del representante para contratar en nombre del representante. 3. Asimismo, si el representante es extranjero, deberá presentar copia del Pasaporte, donde conste su visa de negocios, copia de su Carné de Extranjería, o en su defecto la respectiva autorización otorgada por la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN). 4. Constancia de pago por derecho de trámite.	F7	100,00%	3,700.00		X	20 (veinte)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)	
8	Suscripción de Adenda de Modificación de Convenio de Estabilidad Jurídica con Empresas Receptoras de Inversión	Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos: 1. Formulario 7: "Formulario de Modificación de Convenio de Estabilidad Jurídica", llenado y referendado por el representante legal. 2. Poder donde se acreditan las facultades del representante para contratar en nombre del representante. 3. Asimismo, si el representante es extranjero, deberá presentar copia del Pasaporte, donde conste su visa de negocios, copia de su Carné de Extranjería, o en su defecto la respectiva autorización otorgada por la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN). 4. Constancia de pago por derecho de trámite.	F7	100,00%	3,700.00		X	20 (veinte)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)	
9	Suscripción de Adenda de Cesión de Convenio de Estabilidad Jurídica con Inversionistas Extranjeros	Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos: 1. Formulario 8: "Formulario de Cesión de Convenio de Estabilidad Jurídica", llenado y referendado por el representante legal. 2. Documento en idioma español, que acredite la existencia legal de la cesionaria en su país de domicilio, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o coniar con la Apostilla correspondiente. 3. Poderes en idioma español, donde se acrediten las facultades de los representantes del cedente y la cesionaria para contratar en nombre de los representantes. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o coniar con la Apostilla correspondiente. 4. Asimismo, si el representante es extranjero, deberá presentar copia del Pasaporte, donde conste su visa de negocios, copia de su Carné de Extranjería, o en su defecto la respectiva autorización otorgada por la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN). 5. Constancia de pago por derecho de trámite.	F8	100,00%	3,700.00		X	20 (veinte)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)	

N° de Ord	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Trámite		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos		
			en % UIT	en \$	Automático	Positiva				Reconsideración	Apelación	
10	<p>Suscripción de Adenda de Cesión de Estabilidad Jurídica con Inversionistas Nacionales</p> <p>(D. Leg. N° 682, publicado el 02/09/1991, Art. 42, del D. Leg. N° 751, publicado el 13/11/1991; D.S. N° 162-92-EF, publicado el 12/10/1992; D.S. N° 136-97-EF, publicada el 29/10/1997; Ley N° 27242, publicada el 06/08/2000 y Ley N° 27391, publicada el 30/12/2000).</p>	<p>Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario 8: "Formulario de Cesión de Convenio de Estabilidad Jurídica", llenado y refrendado por el representante legal. Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social de la cesionaria inscrito ante la SUNARP. Poderes donde se acrediten las facultades de los representantes del cedente y la cesionaria para contratar en nombre de los representantes. Asimismo, si el representante es extranjero, deberá presentar copia del Pasaporte, donde conste su vía de negocios, copia de su Carné de Extranjería, o en su defecto la respectiva autorización otorgada por la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN). Constancia de pago por derecho de trámite. 	100.00%	3,700.00			X	20 (veinte)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Reconsideración Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)	Apelación Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)
11	<p>Suscripción de Adenda de Estabilidad Jurídica por Fusión o Escisión</p> <p>(D. Leg. N° 682, publicado el 02/09/1991; D. Leg. N° 782, publicado el 13/11/1991; D.S. N° 162-92-EF, publicado el 12/10/1992; D.S. N° 136-97-EF, publicado el 29/10/1997 y Ley N° 27391, publicada el 30/12/2000).</p>	<p>Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario 9 "Formulario de Modificación de Convenio de Estabilidad Jurídica por Fusión o Escisión", llenado y refrendado por el representante legal. Poder donde se acrediten las facultades del representante para contratar en nombre del representante. Testimonio de Escritura Pública de Fusión o Escisión, según corresponda. Constancia de pago por derecho de trámite. 	100.00%	3,700.00		X	20 (veinte)	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Reconsideración Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)	Apelación Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)	

NOTAS

- Los formularios podrán ser suministrados en la Mesa de Partes de PROINVERSION o descargados en la siguiente dirección: <http://www.proinversion.gob.pe> o también a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSC-: <http://www.serviciosalciudadano.gob.pe>.
- Los documentos podrán ser presentados ante la Mesa de Partes de PROINVERSION. Se aplicarán los horarios de atención que establezca la entidad.
- Las solicitudes, formularios y demás documentos tendrán el valor de declaración jurada. En caso que el interesado delegue la facultad de ser representado por una tercera persona, deberá acreditar tal facultad mediante la presentación de carta poder simple.
- Si se presentan copias fotostaticas de los documentos solicitados, estas deberán ser legalizadas por un Notario Público o autenticadas por el Fedatario de PROINVERSION, excepto en el trámite de registro de inversión extranjera.

(*) El título habilitante es el Asiento Contable de Capitalización del Libro Diario de la empresa receptora de inversión y deberá ser presentado de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 10311, aprobado por Decreto Supremo N° 148-2008-EF.

N° de Ord	Denominación del Procedimiento	Requisitos Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Derechos de Tramitación		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
				en % UIT	en SI.	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
12	Suscripción de Contrato de Inversión para accederse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas	<p>Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario 10 Formulario de Contrato de Inversión para accederse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, llenado y refrendado por el representante legal. Cronograma y monto propuesto de las inversiones, con la identificación de las etapas, tramos o similares, y el período de muestras, pruebas y ensayos. El cronograma deberá presentarse en forma impresa y en versión digital en formato Excel. Los montos deberán encontrarse en forma manual. Contrato Sectorial o autorización del Sector en los casos que correspondan. Lista propuesta de bienes de capital y bienes insumidos, indicando la subpartida nacional arancelaria vigente y su correlación con la Clasificación según Uso o Destino Económico (CIUDE), así como la lista de servicios y contratos de construcción. Los (los) ítem(s) deberá(n) presentarse en forma impresa y en versión digital en formato Excel, de corresponder. Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social del solicitante inscrito ante la SUNARP en caso de tratarse de persona jurídica, en caso de tratarse de un contrato asociativo, la copia legalizada notarial del contrato respectivo. Declaración Jurada del Solicitante de no haber inicado operaciones productivas del proyecto, detallando los etapas, tramos o similares, si corresponden. Poder y el Certificado de Vigencia de Poder que acredite la capacidad del representante legal del Solicitante para suscribir el Contrato. Constancia de pago por derecho de trámite. 	F10	100.00%	3,700.00	X	Positiva	5 (cinco) para verificación de cumplimiento de requisitos de admisibilidad	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Debe interponerse en el término perentorio de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día de la notificación o la publicación del acto administrativo.
13	Suscripción de Adenda de Contrato de Inversión para accederse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas	<p>Solicitud dirigida a la Dirección de Servicios al Inversionista, adjuntando los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulario 11 Formulario de Adenda de Contrato de Inversión para accederse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, llenado y refrendado por el representante legal. Cronograma y monto propuesto de las inversiones, con la identificación de las etapas, tramos o similares, y el período de muestras, pruebas y ensayos. El cronograma deberá presentarse en forma impresa y en versión digital en formato Excel. Los montos deberán encontrarse en forma manual. Adenda de Contrato Sectorial de corresponder. Lista propuesta de bienes de capital y bienes insumidos, indicando la subpartida nacional arancelaria vigente y su correlación con la Clasificación según Uso o Destino Económico (CIUDE), así como la lista de servicios y contratos de construcción. Los (los) ítem(s) deberá(n) presentarse en forma impresa y en versión digital en formato Excel, de corresponder. Poder y el Certificado de Vigencia de Poder que acredite la capacidad del representante legal del solicitante para suscribir la Adenda asociativa. Constancia de pago por derecho de trámite. 	F11	100.00%	3,700.00	X		5 (cinco) para verificación de cumplimiento de requisitos de admisibilidad	Mesa de Partes	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Director de Servicios al Inversionista (o quien haga sus veces)	Debe interponerse en el término perentorio de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día de la notificación o la publicación del acto administrativo.

Nº de Ord	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derechos de Tramitación		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Proceso	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos		
			en % UIT	en SI.	Auto-mático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
15	Acceso a la Información Pública de Conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Nº 27406, publicada el 03/09/2002; Ley Nº 27277 publicada el 04/02/2003; TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. Nº 043-2003-PCM, publicado el 24/04/2003; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM publicado el 07/09/2003).	<p>La solicitud deberá ser dirigida al Responsable de Transparencia a través de mesa de partes mediante el Formulario 13 o en su defecto mediante el Formulario Electrónico, si la solicitud es presentada a través del Portal Web de la Institución; en ambos casos deberá consignar los siguientes datos:</p> <p>1.1 Nombres, apellidos completos, documento de identidad, domicilio, Tratándose de menores de edad no será necesaria la presentación del documento de identidad.</p> <p>1.2 De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico.</p> <p>1.3 En caso la solicitud se presente en Mesa de Partes, firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.</p> <p>1.4 Expresión concreta y precisa del pedido de información.</p> <p>1.5 En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud.</p> <p>1.6 Precisar la forma de entrega de la información: copia fotostática, CD, correo electrónico u otro medio.</p> <p>2. Constancia de pago por derecho de trámite de acuerdo con la liquidación que se ponga a su disposición.</p> <p>2.1 Copia fotostática A4 (por folio).</p> <p>2.2 CD (por unidad).</p> <p>2.3 Correo electrónico u otro medio electrónico</p> <p>La solicitud podrá responderse vía correo electrónico cuando la naturaleza de la información solicitada y la capacidad de la Entidad así lo permitan.</p>	Formulario 13 Código de Ubicación	0.0032% 0.0622%	Gratuito 2.300							Director Ejecutivo (o quien haga sus veces)
									Responsable de Transparencia o quien haga sus veces		Debe responderse en el término perentorio de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación o de transcurrido el plazo previsto para otorgar la información solicitada.	
16	Recurso Administrativo de Apelación por el procedimiento de Acceso a la Información Pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Art 11 del TUO de la Ley Nº 27406, aprobado por D.S. Nº 043-2003-PCM, publicada el 03/09/2002). Debe interponerse en el término perentorio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación o de transcurrido el plazo previsto para otorgar la información solicitada (Ar-11), 130, 134, 207, 209, 211 y 214 de la Ley Nº 27494, publicada el 11/04/2011).	<p>1. Recurso dirigido al Responsable de Transparencia cuando sea su sustento en diferentes instancias de los pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de curso de hecho. Dicho recurso deberá cumplir los requisitos previstos en el Artículo 113 de la Ley Nº 27444 debidamente autorizado por el interesado.</p> <p>2. Adjuntar nueva prueba</p>		Gratuito	Gratuito							
									Director Ejecutivo		Debe responderse en el plazo de 10 (diez) días hábiles	

NOTAS

- Los documentos podrán ser presentados por vía electrónica o ante la Mesa de Partes de PROTRANSPARENCIA.
- Las solicitudes, formularios y demás documentos tendrán el valor de declaración jurada. En caso que el interesado desiegue la facultad de ser representado por una tercera persona, deberá acreditar tal facultad mediante la presentación de carta poder simple.
- Los formularios podrán ser suministrados en la Mesa de Partes o descargados en la siguiente dirección: <http://www.proinversion.gob.pe> o también a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCIE: <http://www.servicioalciudadano.gob.pe>
- El pago se realizará luego de la aprobación de la solicitud y de haberse liquidado su costo.
- El plazo de atención es de 7 días hábiles, prorrogables en forma excepcional por 5 días hábiles adicionales de mediar circunstancias de mediar circunstancias que haga inusualmente difícil reunir la información solicitada, en este caso, deberá comunicarse por escrito al interesado antes del vencimiento del primer plazo.

903989-3